

aplicación de la tarifa establecida en el artículo 2° de la Resolución N° 053-2005-CD-OSITRAN al servicio de puentes de embarque en el AIJCh, hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo

- c) Notificar la presente Resolución y el Informe N° 036-08-GRE-GAL-OSITRAN a LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.
- d) Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página Web institucional.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

### **3) Interpretación del Contrato de AdP sobre el cálculo de la Garantía de Fiel Cumplimiento**

#### **ACUERDO No. 1125-295-08-CD-OSITRAN**

**de fecha 03 de diciembre de 2008**

Visto el Informe N° 040-08-GS-GRE-GAL-OSITRAN, elaborado por las Gerencias de Supervisión, Regulación y Asesoría Legal; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto en la facultad de interpretación de los Contratos de Concesión, establecida en el literal e) del Numeral 7.1 de la Ley N° 26917 y el literal d) del artículo 53° del D.S. N° 044-2006-PCM modificado por el D.S. N° 057-2006-PCM, acordó por unanimidad

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara improcedente la solicitud formulada por el concesionario Aeropuertos del Perú, respecto al cálculo de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Concesión.
- b) Notificar la resolución a que se refiere el literal a) y el Informe N° 040-08-GS-GRE-GAL-OSITRAN a la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú, así como también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

*SL*

*E*

*A*

*[Handwritten signature]*